



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/88  
5 de abril de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 93 a) del programa

**RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/703)]

- 47/88. Hacia la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidades: un programa de acción mundial permanente

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas las resoluciones 37/52 y 37/53, de 3 de diciembre de 1982, y 46/96, de 16 de diciembre de 1991, y tomando nota de la decisión 1992/276 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, y la resolución 1992/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992 <sup>1/</sup>,

Observando los progresos alcanzados durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, incluidos el aumento de la conciencia y del conocimiento de las cuestiones relativas a las discapacidades, el papel cada vez mayor que cumplen las personas con discapacidades, así como diversas organizaciones, y la redacción de normas legislativas relativas a las discapacidades,

---

<sup>1/</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento Nº 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

/...

Consciente de los grandes obstáculos con que se tropieza en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos 2/, el mayor de los cuales es la insuficiencia de los recursos que se le asignan,

Consciente de la necesidad de que las personas con discapacidades dispongan de los medios necesarios para ocupar el lugar que les corresponde como ciudadanos de pleno derecho en todas las esferas de la sociedad,

Profundamente preocupada por el aumento del número de personas con discapacidades como consecuencia de la pobreza y las enfermedades, de las guerras y los conflictos civiles, así como de factores demográficos y ambientales, incluidos los desastres naturales y los accidentes de proporciones catastróficas,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación de las cuestiones relativas a las discapacidades en el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el proceso ya en marcha de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos es una de las iniciativas importantes del Decenio,

Tomando nota de las medidas propuestas a fin de formular una estrategia a largo plazo para ejecutar el Programa de Acción Mundial hasta el año 2000 y años posteriores, como resultado de la reunión de expertos celebrada en Vancouver (Canadá) en abril de 1992 3/,

Acojiendo con agrado la iniciativa del Gobierno del Canadá de convocar la Conferencia Internacional de Ministros Encargados de la Situación de las Personas con Discapacidades, celebrada en Montreal (Canadá) los días 8 y 9 de octubre de 1992,

Habiendo examinado cuidadosamente los diversos informes presentados y las declaraciones formuladas en las sesiones plenarias que celebró los días 12 y 13 de octubre de 1992 dedicadas a conmemorar la conclusión del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos 4/,

---

2/ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

3/ Véase E/CN.5/1993/4.

4/ Véase A/47/PV.33 a 36.

Acogiendo con beneplácito la decisión 1992/276 del Consejo Económico y Social en que el Consejo recomienda que el Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos siga funcionando con un nuevo nombre, a saber, Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, con un nuevo mandato 5/,

Habiendo tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General 6/ sobre la segunda serie de examen de la ejecución del Programa de Acción Mundial y del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

1. Reafirma la validez y valor permanentes del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, que constituye un marco sólido e innovador para las cuestiones relativas a las incapacidades;

2. Reitera la responsabilidad de los gobiernos de eliminar o facilitar la eliminación de las barreras y obstáculos a la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidades y apoya los esfuerzos de los gobiernos de formular políticas nacionales para alcanzar objetivos concretos a ese respecto;

3. Insta a los gobiernos a que demuestren su determinación de mejorar la situación de las personas con discapacidades de la siguiente manera:

a) Estableciendo mecanismos oficiales adecuados que se encarguen de las políticas relativas a las personas con discapacidades y de la coordinación general a este respecto;

b) Encuadrando las cuestiones relativas a las discapacidades en políticas integradas de desarrollo social vinculadas a otras cuestiones socioeconómicas y adoptando medidas de prevención y de rehabilitación y dando igualdad de oportunidades, con el objetivo final de facilitar la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidades;

c) En los casos en que proceda, creando nuevos comités nacionales de coordinación de alto nivel, o fortaleciendo los existentes, u otros órganos análogos, de conformidad con las Directrices para el establecimiento y desarrollo de comités nacionales de coordinación en la esfera de la discapacidad u otros órganos análogos 7/, aprobadas en Beijing;

---

5/ Véase A/47/214-E/1992/50.

6/ A/47/415 y Corr.1

7/ A/C.3/46/4, anexo I.

d) Apoyando la creación de organizaciones de personas con discapacidades y utilizando el acervo de conocimientos acumulados por las personas con discapacidades o sus representantes en los procesos de adopción de decisiones;

e) Integrando, en los casos en que sea posible, elementos relativos a las discapacidades en los programas de asistencia técnica y de cooperación técnica;

4. Acoge con beneplácito la proclamación por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico del Decenio para los Impedidos de Asia y el Pacífico, 1993-2002 8/;

5. Acoge también con beneplácito la decisión de la Conferencia Internacional de Ministros Encargados de la Situación de las Personas con Discapacidades celebrada en Montreal (Canadá), de crear un Grupo Ministerial de Trabajo, y las deliberaciones en curso sobre la cuestión;

6. Acoge además con beneplácito la iniciativa de los Estados Unidos de América de ser huésped, en el otoño de 1993, en cooperación con las Naciones Unidas, de una conferencia internacional sobre las discapacidades;

7. Insta a que se utilicen de manera óptima los mecanismos y órganos existentes de las Naciones Unidas, incluidos las comisiones regionales y los organismos especializados, otros órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, sobre todo las organizaciones de personas con discapacidades, en la planificación, coordinación, ejecución y vigilancia del programa de las Naciones Unidas para los impedidos, todo ello de conformidad con las actividades de reestructuración y simplificación del sistema de las Naciones Unidas y con miras a utilizar los recursos de la manera más eficiente posible;

8. Pide al Secretario General que en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos se pase de la toma de conciencia a la acción, que en el programa de trabajo del sistema de las Naciones Unidas dé más prioridad y visibilidad a las cuestiones relativas a las discapacidades y que, utilizando los recursos existentes, dé al programa para los impedidos fondos suficientes para fortalecer la función de liderazgo de las Naciones Unidas en la empresa de propiciar cambios y establecer normas, alentar el intercambio de opiniones y promover las actividades de cooperación técnica, tomando las medidas siguientes:

---

8/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento Nº 11 (E/1992/31), cap. IV, resolución 48/3.

- a) Integración, en mayor escala y con un nivel más alto de prioridad, de las cuestiones relativas a las incapacidades en las políticas, los programas y los proyectos de los organismos especializados;
- b) Concentración de las medidas y la asistencia en los países y regiones más necesitados y prestación de una atención especial a los grupos particularmente vulnerables;
- c) Examen de la posibilidad de crear un grupo de personas eminentes, incluidas personas con discapacidades, para que asesoren al Secretario General en las cuestiones relativas a las discapacidades;
- d) Iniciación, en cooperación con todas las partes interesadas, de proyectos experimentales modelo para ayudar a los Estados Miembros a formular políticas detalladas y coherentes sobre las cuestiones relativas a las discapacidades y planes de acción viables, teniendo en cuenta los diversos factores socioculturales y los distintos niveles de desarrollo económico pertinentes;
- e) Finalización de la revisión de la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas del Programa de Acción Mundial, en particular de las expresiones "impairment", "disability", "handicap" y "disabled person";
- f) Revisión del índice de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de que incluya, como factor de la calidad de vida en una sociedad, una evaluación de la manera en que esa sociedad trata a sus ciudadanos con discapacidades;
- g) Continuación de las reuniones interinstitucionales de las Naciones Unidas instituidas como resultado del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y concentración de las actividades de esas reuniones en la ejecución del Programa de Acción Mundial;
- h) Formulación de una petición a la División de Estadística de la Secretaría para que, en estrecha colaboración con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, continúe su importante labor de reunir datos estadísticos sobre cuestiones relativas a las discapacidades y de publicar estadísticas actualizadas sobre el tema;
9. Insta a la Comisión de Desarrollo Social a que acelere la elaboración de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos;
10. Alienta a las reuniones y celebraciones importantes venideras, incluidos la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en 1993, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que tendrá lugar en 1994, el Año Internacional de la Familia, que se celebrará en 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el

Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, y la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, que se celebrará en 1995, a que examinen las cuestiones relativas a las discapacidades que sean pertinentes a los temas centrales que examinen;

11. Decide, atendiendo la resolución 46/96 de la Asamblea General y la decisión 1992/276 del Consejo Económico y Social, mantener el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, y alienta al Secretario General a que estudie nuevos posibles acuerdos de financiación para apoyar y fortalecer el Fondo en los que participen no sólo los Estados Miembros sino también el sector privado, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que haya mayor transparencia en la gestión del Fondo;

12. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que el 3 de diciembre de cada año celebren con especial brillo el Día Internacional de los Impedidos, con miras a fomentar la integración en la sociedad de las personas con discapacidades;

13. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Desarrollo social".

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992